

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se autoriza al Teniente Coronel Piloto Robert A. García Jiménez, F.A.D., para que pueda aceptar y usar la condecoración con la Medalla Legión al Mérito-Confraternidad Aérea Interamericana, en el Grado de Oficial, otorgada por el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas, en la ciudad de Santiago de Chile.

ARTICULO 2. Enviase al Ministerio de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 107-10 que concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Servicios Múltiples de Empleados Grupo Rojas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 107-10

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

VISTO: El Artículo 128, numeral 3, letra e) de la Constitución de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la siguiente asociación cooperativa:

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE EMPLEADOS GRUPO ROJAS (COOPGR), con su asiento en la Avenida 2 de Mayo, Estancia Nueva, Moca, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha primero (1ro.) del mes de octubre del año dos mil siete (2007).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 108-10 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. Modifica el Art. 15 del Dec. No. 769-09, en lo referente a Yury Chi-Ying Liu Chang.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 108-10

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas, en tal sentido, por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS: Los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente